



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00554-00.

El partidor designado ha allegado el trabajo distributivo que se le ha encomendado, con el que busca rectificar las falencias enrostradas con antelación.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que persiste la falta detectada, referente a que las asignaciones no están debidamente calculadas, según el porcentaje establecido, lo que influye en las hijuelas y en las cifras indicadas en el acápite de comprobación.

De otro lado, se encuentra que el porcentaje de 5,257%, equivalente a \$1.859.479,755, como porción correspondiente al excedente del valor del predio N° 280-0040027, una vez computado el 94,743% asignado, se aplica a dos hijuelas, pese a que aquel segmento porcentual debió ser repartido.

De esta forma, **se requiere** al profesional del derecho para que **rehaga** el acto examinado, tomando en cuenta las anteriores observaciones. Para ese efecto, se concede el término de **10 días**, contados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia Quindío*

Código de verificación:

**50199d04d7d773c7b875704cd2d2d2740ce37c692b1fb092f2c8aac8b2163
a80**

Documento generado en 25/05/2021 11:31:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**